

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCION FISCAL
Crédito No. 4729108294

NOMBRE: SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CHAPULTEPEC No. 646-1
COLONIA: LOS ANGELES
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de ARTEAGA, COAHUILA, siendo las 08:30 horas del día 05 de julio de 2011, los suscritos C. HECTOR MANUEL VERDUZCO CASTILLO y C. RAMON ALEJANDRO VERDUZCO CASTILLO Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. SATEC-ACF/LALS-012/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con número de crédito **4729108294**, en el cual se determina un crédito al contribuyente **SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.**, derivado de la revisión efectuada bajo el amparo de la orden de revisión número **GIM0501023/10** y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 13 y 20 de junio de 2011, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente **SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.**, sito en la calle **CHAPULTEPEC No. 646-1, COLONIA LOS ANGELES**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que el domicilio señalado se encuentra deshabitado, según lo pudimos constatar los suscritos ya que después de haber tocado insistentemente y no haber recibido respuesta alguna, procedimos a asomarnos por una ventana y fue cuando nos dimos cuenta que el local está completamente solo, razón por la cual se preguntó a vecinos del lugar, informando la vecina de un costado, del No. 167, quien se negó a identificarse, siendo su media filiación de aproximadamente 67 años de edad, de aproximadamente 1.67 mts. de estatura, de tez morena, de cabello ondulado canoso, y quien usa lentes, que desde hace aproximadamente 3 años el contribuyente cambió de domicilio, ignorando a donde se haya cambiado. De la misma forma se preguntó al vecino del 646-2, quien manifestó responder al nombre de Miguel Alberto Alatorre, quien se negó a identificarse, siendo su media filiación de tez aperlada, cabello castaño oscuro corto, de aproximadamente 26 años de edad, de aproximadamente 1.78 mts. de estatura, de complejión media, informando que el tiene 4 meses viviendo en ese lugar y que durante ese tiempo nadie a ocupado el domicilio señalado por el contribuyente buscado, así mismo manifiesta nunca haber oído hablar del contribuyente buscado, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 08:45 horas del día , firmando de conformidad.

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. HECTOR MANUEL VERDUZCO CASTILLO

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. RAMON ALEJANDRO VERDUZCO CASTILLO

ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN
FISCAL EN COAHUILA.


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR

05-19/10/11

NOMBRE: SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CHAPULTEPEC No. 646-1
COLONIA: LOS ANGELES
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 3, 34 fracciones X y XLI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y X, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) y e) y NOVENA fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **SATEC-ACF/LALS-012/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con número de crédito **4729108294**, en el cual se determina un crédito al contribuyente **SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.**, derivado de la revisión efectuada bajo el amparo de la orden de revisión número **GIM0501023/10**, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en la calle **CHAPULTEPEC No. 646-1, COLONIA LOS ANGELES**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 y 20 de junio de 2011, los Notificadores-Ejecutores **C. HECTOR MANUEL VERDUZCO CASTILLO** y **C. RAMON ALEJANDRO VERDUZCO CASTILLO** respectivamente, manifiestan que el contribuyente **SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.** abandonó el domicilio fiscal, ya que al tratar de notificar el oficio número **SATEC-ACF/LALS-012/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, no fue posible, en virtud de que no obstante se localizó el domicilio señalado por el contribuyente, éste se encuentra deshabitado, según lo pudieron constatar ya que después de haber tocado insistentemente y no haber recibido respuesta alguna, se asomaron por una ventana y se dieron cuenta que el local está completamente solo, razón por la cual entrevistaron a vecinos; siendo la vecina del No. 167, quien se negó a identificarse, siendo su media filiación de aproximadamente 67 años de edad, de aproximadamente 1.67 mts. de estatura, de tez morena, de cabello ondulado canoso, y quien usa lentes, quien informó que desde hace aproximadamente 3 años el contribuyente cambió de domicilio, ignorando a donde se haya cambiado; así mismo se preguntó a Miguel Alberto Alatorre, vecino del 646-2, quien se negó a identificarse, siendo su media filiación de tez aperlada, cabello castaño oscuro corto, de aproximadamente 26 años de edad, de aproximadamente 1.78 mts. de estatura, de compleción media, informando que el tiene 4 meses viviendo en ese lugar y que durante ese tiempo nadie ha ocupado el domicilio señalado por el contribuyente buscado, así mismo manifiesta nunca haber oído hablar del contribuyente buscado, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

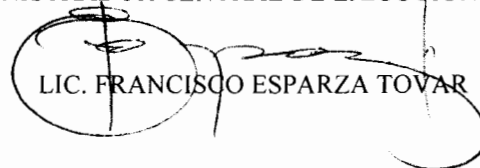
HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **SATEC-ACF/LALS-012/2011** de fecha 24 de mayo de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con número de crédito **4729108295**, en el cual se determina un crédito al contribuyente **SANTA ANA BIENES RAICES S.A. DE C.V.**, derivado de la revisión efectuada bajo el amparo de la orden de revisión número **GIM0501023/10**, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
ARTEAGA, COAHUILA A 06 DE JULIO DE 2011
ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR